



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-96330247- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-441-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/7 IF-2019-96456232-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **664/20.-**

ACUERDO PARITARIO 2019/20

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte tres días del mes de octubre de 2.019, entre el **SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA (SOM)** representado por los señores OSCAR GUILLERMO ROJAS DNI 14.350.318, Secretario General; LEONARDO CARDINALE DNI 16.699.577, Secretario Adjunto; ESTHER BEATRIZ HERRERA DNI 20.747.813, Secretaria de Organización, LUIS MIGUEL DOMINGUEZ DNI 29.018.476, Secretario Gremial, CESAR FERNANDO CONTRERAS DNI 11.824.748, Tesorero; LUCIA ELIZABETH BLANCO, DNI 18.129.442 Vocal titular primero y, asistidos por su letrado Dr. HORACIO FERRO MENDEZ (T° 56- F° 646 CPACF), por una parte y por otra parte la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (ADEL)** representada en este acto por los señores INGENIERO ALDO MARTIN en su calidad de presidente, LILIA JUDITH LAPIDUS DNI 18.130.279 en su calidad de Vicepresidente, NORBERTO PELUSO DNI 8.208.734 en su calidad de Secretario, EDUARDO LAURENZI en su calidad de Protesorero, asistidos por su letrado Dr. CARLOS ECHEZARRETA (T° 5 – F° 385 CPACF) **ACUERDAN:**

Que como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96 (T.O. 2015 y sus posteriores modificaciones) y las demás Convenciones Colectivas aplicables a la actividad cuyo ámbito personal comprende a todas las empresas de limpieza en general y a sus operarios, dentro de la jurisdicción de todo el territorio Argentino, ratifican el convenio vigente y actas posteriores en lo que no sea modificado por el presente y determinan la ASIGNACIÓN ESTABLECIDA POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA 665/2019 por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000), de acuerdo a las siguientes clausulas, condiciones y cronogramas de pago:

PRIMERA: En todo acuerdo con lo establecido en el DNU 665/2019, la asignación tendrá carácter no remuneratorio y no será contributiva a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad

IF-2019-96456232-APN-DGDMT#MPYT
Página 3 de 30

social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

SEGUNDA: PROPORCIONALIDAD: **a)**: La asignación se abonará a los trabajadores en relación de dependencia, con derecho a percibir sus remuneraciones y que hubiere ingresado a laborar antes del 12/08/2019, en forma proporcional al tiempo realmente trabajado en cada etapa de pago; y **b)**: Los importes indicados en la cláusula TERCERA se abonarán a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato de trabajo vigente a la fecha de cada pago que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo, y en forma proporcional a los trabajadores que cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

TERCERA: CRONOGRAMA DE PAGO: Las partes determinan respecto al importe de la asignación establecida en el DNU N° 665/2019, por la suma total de pesos cinco mil (\$ 5.000), abonar dicho concepto en cinco (5) cuotas, en los plazos y por los valores que a continuación se indican:

CUOTA 1 DE 5: por la suma de PESOS MIL (\$1.000), la que se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Octubre de 2.019.

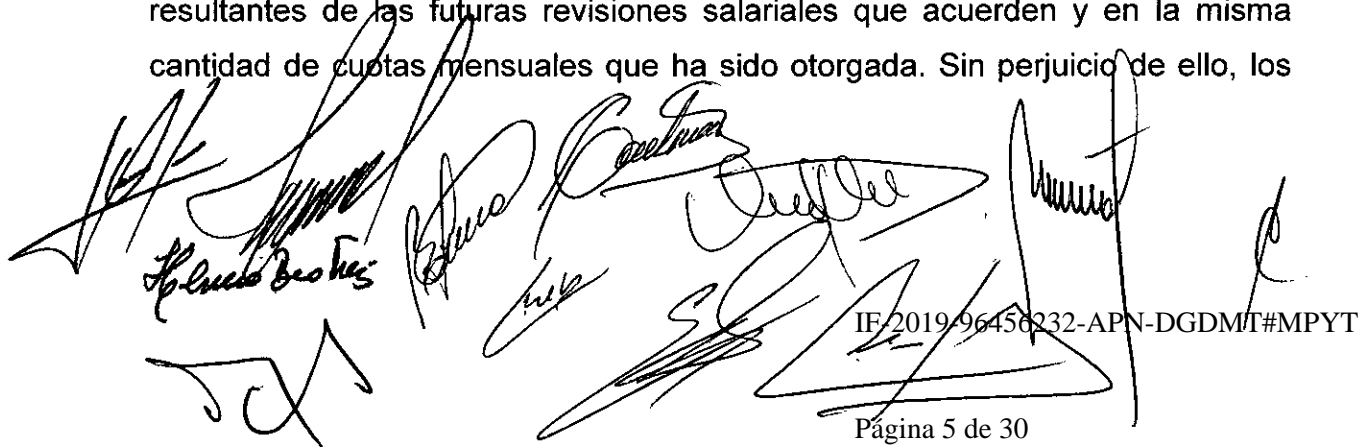
CUOTA 2 DE 5: por la suma de PESOS MIL (\$1.000), la que se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Diciembre de 2.019.

CUOTA 3 DE 5: por la suma de PESOS MIL (\$1.000), la que se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Enero de 2.020.

CUOTA 4 DE 5: por la suma de PESOS MIL (\$1.000), la que se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Marzo de 2.020; y

CUOTA 5 DE 5: por la suma de PESOS MIL (\$1.000), la que se abonará junto con las remuneraciones correspondientes al mes de Abril de 2.020

CUARTA: Las partes resuelven que la asignación se descontará de los valores resultantes de las futuras revisiones salariales que acuerden y en la misma cantidad de cuotas mensuales que ha sido otorgada. Sin perjuicio de ello, los



IF 2019-96456232-APN-DGDMT#MPYT
Página 5 de 30

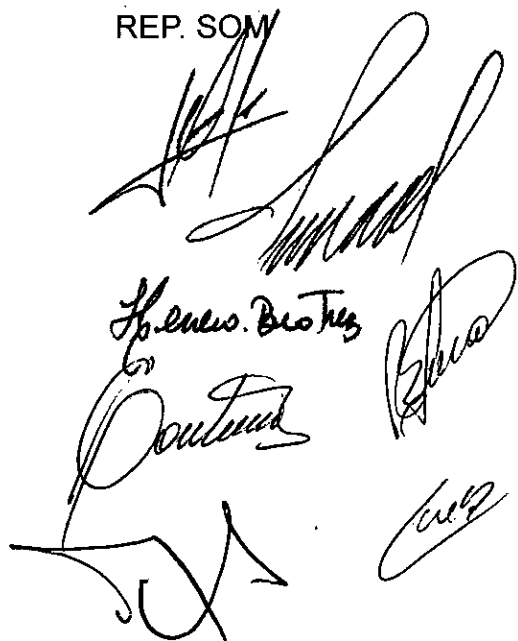
empleadores que hubieran otorgado unilateralmente o por acuerdo otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores, pagaderos a partir del 12 de agosto de 2019 podrán compensarlo y/o absorberlos hasta su concurrencia con la suma total de la asignación establecida en el DNU N° 665/2019, citado en el segundo párrafo.

QUINTA: Ambas partes determinan, por única vez, adicionar a los valores establecidos en concepto de aporte empresario, un 9% equivalente a los ingresos relacionados con la presente asignación vigente al mes de octubre de 2.019, a partir del mes de noviembre en adelante, extendiéndose su obligatoriedad hasta el momento del cumplimiento de la cuota 5 de 5, conservando dicho concepto, la misma finalidad para la que fue creada.

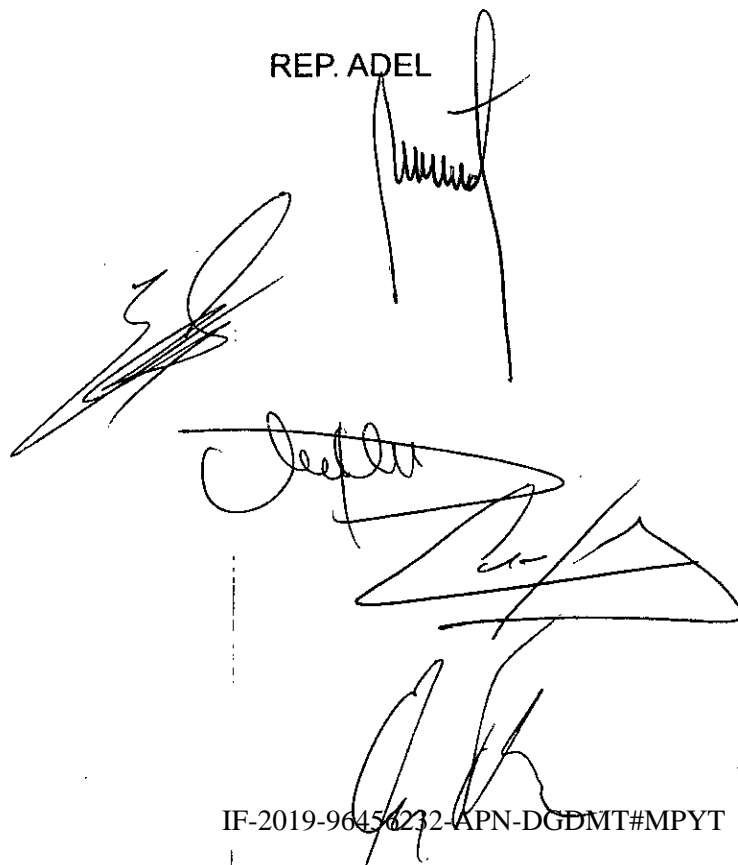
SEXTA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto, acompañando la parte empresaria estatuto social, acta de designación de autoridades actualizada y de miembros paritarios, firmando las partes en prueba de conformidad, previa lectura para constancia y ratificación, al pie del presente, conjuntamente con tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. CONSTE.

REP. SOM



REP. ADEL



IF-2019-96456232-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 441-20 ACU 664-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.